



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0323-2024-GM-MDM/LC.

Marañón, 03 de octubre del 2024.



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0067-2024-GM-MDM/LC, de fecha 08 de marzo de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2024-GM-MDM/LC, de fecha 23 de abril de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 0179-2024-GM-MDM/LC, de fecha 27 de mayo de 2024, Carta N° 0008-2024-CORPORACIONMVM/MDM, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 164-2024-SVH-RO/GDTYOP-MDM-LC, de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N° 1712-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, Carta N° 076-2024-GM-MDM/LC, de fecha 11 de Septiembre de 2024, Informe N° 002-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N° 1799-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, Carta N° 0015-2024-CORPORACIONMVM/MDM, de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N° 005-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 19 de setiembre de 2024, Carta N° 077-2024-GM-MDM/LC, de fecha 23 de Septiembre de 2024, Informe N° 053-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 010-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 060-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N° 016-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 067-2024-MDM-LC/DHSV, de fecha 01 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 0180-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 02 de octubre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;



Que, de otro modo el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "La Ley") fue Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y vigente desde el 30 de enero de 2019 (en adelante **El Reglamento**);

Que, en su primer párrafo del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "**El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato;**

Que, el Numeral 36.1 del Artículo 36°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece sobre Resolución de los Contratos indicando lo siguiente: "**Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes**";

Que, el Inc. b), Numeral 164.1 y numeral 164.3 del Artículo 164°, Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en fecha 26 junio 2021; establece lo siguiente: "(...) **Artículo 164. Causales de Resolución. 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;**



Que, el Numeral 165.1, 165.3, 165.4, 165.5 del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en fecha 26 junio 2021; establece lo siguiente: "(...) **Artículo 165. Procedimiento de Resolución de Contrato. 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades** (...);

Que, se suscribió el Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OEC-MDM/LC-1, en fecha 22 de Diciembre de dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA y el Contratista Empresa **CORPORACION MVM PERU E.I.R.L.** representado por Maritza Vega Mendoza, con el objeto de la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO" por el monto de S/ 94,000.00 (Noventa y cuatro mil con 00/100 soles), el que tiene forma de pago UNICO, lugar de entrega en el Centro Poblado de Maranura – Frente a la Plaza de Armas del Distrito entrega e instalación, plazo de ejecución quince (15) días calendarios para la entrega del bien y cinco (05) días calendarios instalación y puesta en funcionamiento haciendo un total de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0067-2024-GM-MDM/LC, de fecha 08 de marzo de 2024, se resuelve declarar procedente, la solicitud de ampliación de plazo por 83 días calendarios al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OEC-MDM/LC-1 para la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", a favor de la empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2024-GM-MDM/LC, de fecha 23 de abril de 2024, se resuelve declarar procedente, la solicitud de ampliación de plazo por 35 días calendarios al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OEC-MDM/LC-1 para la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", a favor de la empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0179-2024-GM-MDM/LC, de fecha 27 de mayo de 2024, se resuelve declarar procedente, la solicitud de ampliación de plazo por 50 días calendarios al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OEC-MDM/LC-1 para la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", a favor de la empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 0008-2024-CORPORACIONMVM/MDM, de fecha 27 de junio de 2024, el Contratista Empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L., solicita la verificación del servicio para su entrega y culminación al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, para la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 164-2024-SVH-RO/GDTYOP-MDM-LC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Residente de Proyecto Ing. Serginho Vilca Herrera, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, se notifique al contratista para el levantamiento de observaciones al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, para la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 1712-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Junior Efraín Quejía Quispe, remite a la Gerencia Municipal, observaciones sobre el Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, que corresponde a la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", por lo que solicita notificar al contratista;

Que mediante Carta N° 076-2024-GM-MDM/LC, de fecha 11 de Septiembre de 2024, se notifica al Contratista Empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L. las observaciones a la entrega de los bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", **otorgándole 05 días calendarios a partir de la notificación para su cumplimiento, el que fue notificado el 12 de septiembre del 2024**, mediante correo electrónico de la entidad a su correo del contratista corporacionmvm@hotmail.com;

Que, mediante Informe N° 002-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Residente de Obra Ing. Karen Celeste Huanacuni Vidal informa el incumplimiento, retiro y abandono por parte de la Empresa Corporación MVM contratista del Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto





"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 1799-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Junior Efraín Quejía Quispe, remite a la Gerencia Municipal, informe de incumplimiento, retiro y abandono de la Empresa Corporación MVM PERU E.I.R.L., correspondiente al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Carta N° 0015-2024-CORPORACIONMVM/MDM, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Contratista Empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L. comunica la culminación de subsanación de levantamiento de observaciones de la ejecución del servicio Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 005-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Residente de Obra Ing. Karen Celeste Huanacuni Vidal, reitera a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el incumplimiento, retiro y abandono de la Empresa Corporación MVM con Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, servicio Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Carta N° 077-2024-GM-MDM/LC, de fecha 23 de Septiembre de 2024, se notifica al Contratista Empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L. sobre la solicitud de levantamiento de observaciones al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, comunicándole que no ha levantado las observaciones, conforme el pronunciamiento de la residente de Obra, Ing. Karen Celeste Huanacuni Vidal (área Usuaría), el que fue notificada el 23 de setiembre del 2024, mediante correo electrónico de la entidad a su correo del contratista corporacionmvm@hotmail.com;

Que, mediante Informe N° 053-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Responsable de Abastecimiento Ing. Danilo Hilario Salas Vizcarra, informa a la Gerencia Municipal, que se realizó la notificación de las observaciones no levantadas al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, servicio Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 010-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Residente de Obra Ing. Karen Celeste Huanacuni Vidal, solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la resolución total al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, servicio Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", por incumplimiento de contrato de 08 días de retraso a la notificación de levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 060-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Responsable de Abastecimiento Ing. Danilo Hilario Salas Vizcarra, emite a la Gerencia Municipal, observaciones a la documentación presentada sobre resolución total de Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, servicio Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 016-2024-KCHV-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Residente de Obra Ing. Karen Celeste Huanacuni Vidal, emite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, documentación requerida por el Responsable de Abastecimiento correspondiente a la obra "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 067-2024-MDM-LC/DHSV, de fecha 01 de octubre de 2024, el Responsable de la Unidad de Logística Ing. Danilo H. Salas Vizcarra, emite a la Gerencia Municipal informe favorable de la Resolución Total de Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC, para la contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", por haberse acreditado el incumplimiento incurrido por la empresa contratista en la subsanación de observación de la prestación contratada, teniéndose por no ejecutada y superando el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, mediante Opinión Legal N° 0180-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 02 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE la Resolución Total al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC-1 contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO", con referencia al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OEC-MDM/LC-1, consistente en;

CANT	U. MED.	DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL
22	UNIDADES	ADQUISICION DE BANCAS ORNAMENTALES DE ESTRUCTURA DE FIERRO FUNDIDO SEGUN DISEÑO A TODO COSTO L=2.50m. Incluye instalación	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

03	PARES	ADQUISICION DE TACHOS DE BASURA DE FIBRA DE VIDRIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO. Incluye instalación	
22	UNIDADES	POSTE ORNAMENTAL EN FIERRO FUNDIDO SEGÚN DISEÑO, Incluye instalación	
22	UNIDADES	LUMINARIA ORNAMENTAL TIPO FAROL COLONIAL. Incluye instalación	



que es equivalente al monto S/ 94,000.00 (Noventa y cuatro mil con 00/100 soles) bajo la causal de acumulación máxima de penalidad por mora (atribuible al contratista), en cumplimiento del literal b) numeral 164.1 del Artículo 164°, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; literal a) del Numeral 165.2 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en contra del Contratista Empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L.;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al “Principio de Confianza” el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección IV) numeral 4.7 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Total al Contrato N° 007-2023-AS-UL-MDM/LC — Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OEC-MDM/LC-1 - contratación de bienes para la Adquisición de Postes ornamentales con farol colonial, bancas y tachos para el proyecto “CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO”, que es equivalente al monto S/ 94,000.00 (Noventa y cuatro mil con 00/100 soles) bajo la causal de acumulación máxima de penalidad por mora (atribuible al contratista), en contra del Contratista Empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L., en cumplimiento del literal b) numeral 164.1 del Artículo 164°, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; literal a) del Numeral 165.2 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Responsable de Abastecimiento, remitir la presente a la OSCE, para proceder con la sanción administrativa correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa CORPORACION MVM PERU E.I.R.L con RUC N° 20574652635, para su conocimiento y trámites pertinentes y demás dependencias.

ARTICULO CUARTO: EVALUAR, el Responsable de Abastecimiento deberá evaluar la contratación con persona que incumplen los plazos del contrato, así como informar a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la oficina de procuraduría pública Municipal, a efecto que tome las acciones legales por indemnización de daños y perjuicios ocasionados a la entidad por el incumplimiento del contrato.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
ARCHIVO
GDTyOP
ABAS
INF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA



Ing. Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 66476

